D. JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA,

CABALLERO DEL HABITO DE SANTIAGO, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EXERCITOS, Virey Gobernador y Capitan General del Perú, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Presidente de la Real Audiencia de Lima &c.

Por quanto con carta acordada del Supremo Consejo de Indias se me ha remitido el Real Despacho siguiente.

„El Rey D. Fernando VII = Y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias. La necesidad y las circunstancias obligaron á la Junta Central Suprema, quando gobernaba la Monarquía en mi Real nombre, á reunir en uno los quatro Consejos de Castilla, Indias, Ordenes y Hacienda, por su Decreto de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y nueve, siendo en aquella época pocos los Ministros que habia en Sevilla, y graves los perjuicios que se seguian de no haber un Tribunal superior que conociese de los asuntos propios de su instituto. Sucesivamente fueron llegando varios Ministros de todos los Consejos; y habiendo solicitado y obtenido su incorporacion, se aumentó demasiadamente su número en términos que exîgian las diversas circunstancias la reintegracion de todos á su antiguo estado, asi como los negocios de esos mis dominios de Indias requerian toda la atencion de su propio Consejo Supremo por la multitud y gravedad de ellos para su mas pronta expedicion, y para la mas recta administracion de justicia á esos generosos y fidelisimos mis vasallos, cuyos importantes servicios, lealtad acendrada, constante amor á mi Real Persona y loable conducta en tan críticas circunstancias les ha hecho dignos de las mayores consideraciones y de mi Real gratitud. Excitado por estas razones el expresado Consejo de Regencia, ha determinado en mi real nombre, por Decreto de diez y seis del corriente mes, segregar del Consejo de Castilla, los de Indias, Ordenes y Hacienda, y en su conseqüencia ha venido en nombrar por Presidente y Ministros del expresado mi Consejo Supremo de las Indias á los sugetos siguientes. Marques de Astorga Conde de Altamira, Duque de Atrisco Presidente. Don Josef de Salcedo, Decano. Don Francisco Requena, Conde de Torre Muzquiz, D. Ignacio O-mulrian, Don Josef Pablo Valiente, D. Tadeo de Galisteo y Manrique, Don Antonio Lopez Quintana, Baron de Casa-Davalillo, Don Francîsco Lopez Lisperguer, D. Fernando Marques de la Plata, Don Ciriaco Gonzalez Carbajal, Don Josef Limonta Contador general de ambas Américas, Don Manuel del Castillo Negrete, Don Joaquin de Mosquera, Don Francisco Ibañez Leyba y Don Antonio Martinez Salcedo. Don Juan Robledo, Fiscal del Consejo y Cámara, Don Silvestre Collar y Castro, Secretario del Consejo y Cámara, por lo tocante al Perú y lo indiferente, y Don Antonio Porcel, Secretario por lo perteneciente á Nueva España. Y para Ministros de la Cámara, ademas del Presidente y de Don Josef Pablo Valiente, que lo era de la reunida de Castilla é Indias, he venido en nombrar al Decano Don Josef Salcedo y á Don Ciriaco Gonzalez Carbajal, sin sueldo por ahora. Y por quanto publicado dicho mi Real Decreto en el Consejo reunido, y despues en el de Indias, acordaron ambos en su caso el debido cumplimiento. Por tanto y para inteligencia y satisfaccion de esos mis amados vasallos, mando á mis Vireyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Capitanes Generales, Intendentes y demas Justicias, y á las Ciudades Capitales; y ruego y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de mis Reynos de las Indias é Islas adyacentes y Filipinas, que recibida esta mi Real Cédula, se publique por los Gefes de cada Reyno ó Provincia por bando, con la solemnidad que se acostumbra y corresponde, á fin de que sea notorio que el consejo Supremo de esos mis dominios creado desde el año de mil quinientos veinte y quatro ha sido restablecido en su antiguo y augusto exercicio, al que se dirigirán todos seguros de su proteccion, y de que no perdonará fatiga alguna para administrar pronta justicia y mirar, como en todos tiempos lo ha hecho, apoyado en las sabias Leyes de Indias, por la conservacion de nuestra Sta. Religion católica y tranquilidad y verdadera felicidad de esos mis leales y amados vasallos como objeto principal de su instituto. Dada en Cádiz á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos diez. = YO EL REY. = Pedro Obispo de Orense. Presidente. = Por mandado del Rey nuestro Sr. Silvestre Collar. =

Por tanto y para que llegue á noticia de todos se publicará por bando en la forma acostumbrada, imprimiendose competente número de exemplares, que se circularán á los Tribunales, Cuerpos, Illmos. Señores Arzobispo y Obispos, y Gefes del distrito. Lima 24 de Abril de 1811 = Jph Abascal = Simon Ravago.

Es Copia.

Simon Ravago.